STANCABU

este di 250 es las huér muertos erte did try Pedri iciano N el camp

Direccion e publique

periódica gue á noi-

hos años

866.=

rlinez.

lares

creacion.

articulares

y Valle de

ervicio um

s asista en

l público,

btenerla se

vecino de

ello com-

le un mes.

será 140

2.500 rs.

y libre de

el subsidio.

mismo, pc

ALE BELLES

y demás

maciones

COLATE,

Seed son

del Cid

nte la an-

. Evaristo

la Plaza

no tiene la

olico y á

emás que

iento, ve-

las clases

'ecios lan

arroba y

saber à

hasla 14

-libras en

superior

Meces

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues Por seis meses 26 Las leyes ordenes y apprecia que se mandae aublicar en los Capitales oficiales. Por seis meses 26 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuo conducto se pasarán á los Por tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un ano... 60 Por seis meses 32

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

OBSERVACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Des OOUT HOO BOOK TO THE TOTAL OF ON THE TOTAL OF ONE

Por órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 31 de Diciembre último ha sido nombrado Agente de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia Don Vicente Asensio.

En su consecuencia, y debiendo darse á conocer en los pueblos de la misma, he acordado encargar à los Sres. Alcaldes le presten todo el apoyo que pueda necesitar en el desempeño de su cargo.

Burgos 27 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

rvido áqtes un año en la misma clasa,

(Gaceta núm. 50.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Para dar el debido cumplimiento á la disposicion octava del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina Fomento

(Q. D. G.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente à la formacion de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujecion á las bases siguientes:

- 1.ª En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administracion activa que se hallen en las categorías y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, exceptuándose los que se expresan á conti-5.200 24 Diciembre 186 noiseun
- 1.º Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.
- 2.º Los que desempeñen cargos que exijan prestacion de fianza.
- 3.º Aquellos cuyo nombramiento se verifique à propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquiera otras corporaciones dus 198
- Y 4.º Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquiera que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.
- 2.ª Teniendo en cuenta las varias clases de empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la division por grupos, segun la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores, serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados 2.000 27 Febrero 4864 rovitos

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en el Ministerio y en la Ordenacion general de pagos del mismo. and salpho Ti ood.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades é Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero los de las Secciones de 1.600 .10 Margo 1.600 1.° Julio

..... Idem de Instruccion pública 4 Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instruccion pública, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Cada uno de estos escalafones será independiente para el órden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto à cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafon.

Esto no obstante, siendo más elevadas las categorías y clases que ha de comprender el primer escalafon, y exigiendo la justicia que haya la mayor, igualdad. para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda del primer escalafon, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

- 3.ª Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el órden de categorías y clases marcadas en el citado Real decreto de 18 de Junio de 1852, expresándose sus nombres, el destino que sirvan, la fecha de la toma de posesion del mismo, el número que les corresponda en el escalafon y el que les corresponda tambien en sus categorías.
- 4.ª La prioridad en cada clase de las diferentes categorias se determinarà por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesion de los destinos.

Cuando sea igual la antigüedad, tendrá la preserencia el que lleve más años de servicio; y en caso de igualdad en estos se atenderá á la mayor cdad.

6. No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán à fa cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

Cuando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia à la superior en que antes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

- 6. on Desde que tenga dugar la publicacion de los cuatro escalafones en la Gacetata de Madrid empezará à correr el plazo improrogable de 30 dias para que los que se crean perjudicados dirijan al Ministerio, las reclamaciones oportunas, que se resolverán despues en el término de dos meses.
- 7. En la misma forma y bajo las mismas bases que quedan establecidas para los escalafones de los empleados activos dependientes de este Ministerio, se formarán escalafones de los empleados cesantes.
- 8.2 Todos los que se crean con derecho à figurar en los escalafones de empleados cesantes presentarán en el Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion en la Gaceta de los escalafones de activos, sus hojas de servicio con los oportunos documentos justificativos. . 6

Trascurido que sea este plazo, se formarán y publicarán dichos escalafones en el término de un mes.

9.ª Cuando llegue el caso de publicarse esta Real disposicion en la Gaceta, los Gobernadores acordarán que se inserte en los Boletines oficiales para que llegue à conocimiento de los interesados. De Reat orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Oficial mayor interino Ministerio de la de la 1 02

Secretari segun el alguna.

DVINCIAL.

In real.

# **ESCALAFONES**

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

## PRIMER ESCALAFON.

PRIMER ESCALATON.									
Número segun la categoria Nûmero segun el escalafon	DESTINO QUE SIRVE.  Sueldo que disfruta.  Escudos.		OBSERVACIONES.						
AMBURY AN AND - Engine and quit	ublica dibistrasale su ofin, y avyda aus le la vuisura broyung, (iny de 3 der v	de provincia desde que se g para los gemus pueblos	SUSCHICION Y Por sets meses 2						
LATITAD ALI SU PRIMERA CATEGORÍA. — JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN.									
1 1 Ilmo. Sr. D. Frutos Saavedra Meneses Direction 2 2 Ilmo. Sr. D. Manuel Silvela Iden 3 3 Ilmo. Sr. D. Felix García Gomez Iden	n de instrucción bublica	46 id. 4865	servido ántes el mismo destino.						
MDES ramos de tren en este caso respecto de una misma			PARTE OFICIAL						
de Agricultura, I clase, se entenderá para la preferencia	r capildod doi postan poblaci y	cion de los escalatones d	Andrew Control of the						
old vies the Sr. D. Mariano Cancio Villaamil Ord	enador de Pagos 4.000	28 Enero 1865.	MUSIDEAELL DEL COASEED DE MINISTERS						
onerse deven sen demen lovel if y 1 sine schotsbusic	o ia ana simila SEGUNDA CLASE and os	HATTING COUNTY ON IN INCOME.	version of the State of the State of St						
5 2 Ilmo Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra. Office 5 Sr. D. Matias Rodriguez Sobrino	Idem. 3.500	24 Febrero 1864	S. M. la REINA maestra Señora (g. fl. á.) su sugusta Real familia continúan sin						
18102 5 11mor Sr. D. Braulio Anton Ramirez 1911	3.500 troit of excess quality que to 882, excep- tro de su prenie excep-	17 Octubre 1865.	weeded on su importante isslud.						
ndo más elevadas   que les que se crean perjudicados disijan	a county waste no obstante, sie	luandose fos que se expre-	And the state of t						
9 6 Sr. D. Manuel Diez Gotnez Ofice 10 7 Sr. D. José Godoy Alcantara 11 8 Sr. D. Manuel Canete	tial de Secretaria 1		STATE OF THE PROVINCIAL						
12 9 Sr. D. Rafael Blanco Alcalde J. Habianti Toyani	at hydrem! multiplied 3.000	17 Octubre 1865.	The line we have						
13 10 Sr. D. Mariano Carderera	Idem. 3.000	"PERRY OIL HOUSESTIP UNIT.	BURGOS.						
tercero e cuerto para los escalafones de los empleados	phones as a de Cuarta Clase olosiman	3.º Aquellos cuyo nond	A STATE OF THE STA						
15 12 Sr. D. Pedro Victoria Ahumada Offic	ial de Secretaria 2.600	10 Diciembre 1864. Ha	sido Gobernador de provincia con 4000 esc.						
16 13 Sr. D. Joaquin García y García	Idem. 2.600	1. Settembre 1803. 100	Por obdee de la Direccion general de cultibuciones fecha 51 de Diciembre						
10 10 0 D D	Character and the contract of	17 Octubre 1865. 28 id. 1865.	A Charles of and amillion						
20 17 Sr. D. Manuel Matias Espes y Lusto 21 18 Sr. D. Francisco Escudero y Peroso	Idem. 2.600 2.600	16 Febrero 1866.	blowers de esta provincia Don Vi-						
thee marcadas Ministeria dealtre del tarana de dos	RCERA CATEGORIA.—JEFES DE	VEGOCIADO.	onle Asensio.						
de 18 de Junio eneses, à contar desde la publicacion en	erase. Sala of sprimera crase.	2. Leniendo en cuerka	la su consecuencia, y debiendo darse						
22 D. Ramon García Arroniz, Ofice	the man the contraction of the same	1000.	servido antes destino con el mismo suela desde 1.º de Julio de 1864.						
Of T D last Washer to be supply of the order to	Ons of de les posesson marsano	17 Octobro 1965	the processor tacks of a processor of a						
25. 4. D. Juan Manuel Marin.	20 le dideminaze pro ser l'elemiz. 400	29 10:4013 101805	sessitar en el desempeno de su cargo.						
o sus calegorias. formaran y publicarán dichos escalalones eacha clase de ca el términa da un mas	SEGUNDA CLASE.	sat à denense à las lines à las	Umgos 27 de Febrero de 1866.						
26 5 D. Abdon Martinez	xiliar de la clase de primeros. 2.000 cial de la Ordenacion 2.000	1.° Julio 4863.	SHEEKTE LOZANA.						
28 7 D. Diego Garcia Nogueras Au	xiliar de Ministerio 2.000	12 Diciembre 1804. Ha	servido antes un ano en la misma ciase.						
29 8 D. Jerónimo Morán	Idem. 2.000 Idem. 2.000	70 Innio 1864	(Gaeda núm 50.)						
32 11 D. Calixto de la Rosa.	Idem. 2.000	27 id. 9718 911864.91911	The state of the s						
33 12 D. Damaso Anduaga	Idem. 2.000 cial de la Ordenacion 2.000	1.° Julio 1865.							
35 14 D. José Ramon Fernandez. Au 36 15 D. Fernando Rosado. Ofi 37 16 D. Cárlos Bentabol	cial de la Ordenacion 2 .000	LINE BOTH ILLIAND WHITE WAS A STREET							
38 17 D. Capriano Sanchez Penatiel	xiliar del Ministerio 2.000	29 id. 1865. 13 Noviembre 1865.	Negociado central						
tion, description   YEGA DE ARMISO.	esting and al de shootidel selamente	uoncas, tos instegnos de la laspectores de la laspectores de force-carriles	Para dar el debido cumpitalento a la "è						
39 18 D. Agustin Puebla Tolin Advata Ad	ixiliar del Ministerio 1.600	20 Naviambra 1882 Ha	servido antes con 1.800 escudos.						
40 19 D. Cesáreo Lopez Salcedo	Idem. 1.600	10 Marzo 1003.	to 25 de Junio de 1864, la liema P						

		3 5	DIGINA	cagneja de nitira de Muhamud, con 166	ndicomian	il-oli	ing low low	Hodes	AUDIENCIA TERRITORIAL fact
49	21	D	. Antonio Castilla . Manuel Cos-Gayon			.600	15 5 TO 1	1863 1863	
44	23	o D	. Pedro Alonso Armino	retribuciment casa.	ela Junta	.600	1. Octubre	1865	niut
07.45	9 24	D	. José Perez Guzman	.az. chalcoon and ataut abidemup of		.600	-	1865	En la misma clase ha servido ántes en otro destino un año, 8 meses y 6 dias.
46	25	D	. Pedro Rosales	inserte en el Botella oficial de la pro-	en acrison	.600	22 Junio	1864	The state of the s
47	26	D	. José María de Ferrer.	Idem.	1	600	8 Octubre		
48	27	7 350	. Antonio Font	······································		600	27 Noviemb 6 Agosto	1865	TI camida katan an la miama dia a
20149	120	THE PARTY OF	Avantamental de la ci	Secretaria de la misma.	El care 2	initial.	in Perce Bar	Mak no	apelacion, entre partes de la sais 02
50		D	. Alfonso Perez			600	17 Octubre	SHALL BATCH	- Avantamiento constitucional de Calma
51	30	ט ט	. José María Uzcanga . Rafaél María Ruiz	Idem.		600	17 id. 29 id.	1865 1865	seds, representado por el Procurador (let
53	TO A TOTAL OF		. Manuel Lopez Lago			600		1865	D. Intetonso Mogimolie, de la otra Don 1083
ALD HE	orizacio	Jus	de poner en préciles la	CYLARIA CATEGORÍA OPICIA	A BOOK A	MARKET	O GODZAGON		( ) Intratation is ( )
green	il de bu	encia	suprimir el defecho nifer en el comercio de Eurona	CUARTA CATEGORÍA.—OFICIA					del Juzgado, en representacion de los eler
' addan	of is a	alive	=ld. Interrogalories rel	PRIMERA	T. E. I.I	at a	o Marino nor		the state of the s
54	1			S Auxiliar del Ministerio	COLUMN TO T	400	1 ° Julio	1865	
55 56 57	3 3	D	. Pedro Zárraga Francisco Ferndez Rui	iz		400	1.° id.	1865	dor B. Gregoria Pineda w de la salvada
57	Igeno 4	D	. Felipe Cabello	Oficial de la Ordenacion	ween 11	400	1. id.	1863	el nilsmo D. Casgár, Carcia yening de los
58	, i = 3	D. D	. Pelegrin Miguel Piñol	Auxiliar del Ministerio	1.	400	1.° id.	1863	and to a madadillalla us and a madadillalla
59	naky 6	D	. Domingo Solano	habites targed on order Idem.	Li al rigo	400	25 Octubre	1863	The offer one of the same ner con
60	pision 7	D	. Camilo Seara	. Thomas us a azitalinat Idem. sabaidea	-mose 641	400	22 Junio	1864	de reales Misley, sichde Ministro po-
60 61 62 63 64	8	D		CHANGE THE PARTY OF THE PARTY O		400	27 Noviemb 27 id.	re 1864 1864	Allow Country Court
65	10		. Isidro Villanueva	. tradit i salent , obine to Idem , obaggara		400	11 Marzo	1865	COLUMN TELESCOPE DE LES COLUMN DE LA COLUMN
64					-0389 641	400	10 Agosto	1865	the con one ap around a sam us approprie
65 66	12 13	D	. Jose Maria Lara	Fernandez Elias. Idem. Idem. I Castillo Oficial de la Ordenacion		400	10 id.	1865 1865	
67	14	D	Juan José Ruiz	Auxiliar del Ministerio		400	17 id.	1865	dicha villa no ha probado cual debia. Car
68	15				1.	400	29 id.	1865	Drobar v la convenia en amica u la vaniana
69	16	D	. Juan Iglesias	Oficial de la Ordenacion.	ni sala	400	29 id.	1865	manda, y por construiente debe absolute
- 111	dicarle	aluier.	laightireag bygging alli	SEGUNDA	CLASE.	iO esc	ruelas, don 10	d. de Ay	
40	en au ma	DO N	al Sidecito y Guarnia civ	Vittamayor de los hionies zo de	bi bi st.		d Campomar,		Vista la ley primera, titulo catorco, D
70	17	D	. Juan Bauusta Perez	Auxiliar del Ministerio	. zobulos.	200	29 Octubre	1865	En comision por haber disfrutado en este Mi- nisterio el sueldo de 1.600 escudos.
71	18	D	. Rigoberto Alberola	Idem.	1.	200	8 Mayo	1862	The relieve A united to 140th Euristan Landing
72 75	19	D	Manuel Luna	Idem.	1. hi hi 41.	200	1.º Junio	1862.	war ord the an expressed despands the bill
75 74	20	D	Cándido Gaban Callejo Lorenzo Diez	O		200	1.° Julio	1863	
75	22	D.	Dionisio Fernandez Hic	dalgo lo. to Idem. ob oran		200	1. id.	1865	
76	23	D	. Timoteo García Real.	Idem. Idem.	an .m 1.	200	1.° id.	1865	Brothings in sommer obeyend lob
77 78	24		Ramon Losada José Yeves			200 200	1.°id	1863	
79	26	D.	Pascual Liñan	dem. ldem.		200	20 Noviemb		
nera	cion ge	POTIF	trascribiendo atra de la t	modia ieson, y guva dologiba ( seri, de l	t. it de	1	State , sait	chini nu	Agosto de 1863, par si y port al Angeq
80 81	27 28		Lino Redondo Moyano. Alejandro de Vicente.			200 200	27 Febrero 6 Octubre	1864. 1864.	las comunes per milad. Así fore esta l'ac
82	29	D.	Eustaquio Mauri Vera.	Idem.		200	27 Noviembr	e 1864.	nuestra sentencia, que mediante la au-
83	30	D.	Eduardo Orduña	Oficial de la Ordenacion		200	27 id. 00	1864.	sencia y nebelila de D. Gaspar Garcia, Id.
84 85	31 32	D.	Mariano Vergara	Auxiliar del Ministerio Idem		200	19 Enero	1865. 1865.	además de notificarse en fistrades v
86	33	D.	José Sola	Iden of the little ldem ob ofinite	-noex I.	200	15 Mayo	1865.	hacerse notoria por medio de entores se dos publicará en el Bolello oficial de la dos
87	34		Francisco Santos Guza			200	1.º Julio	1865.	provincia, conforme al articula rail ciento
88 89	35 36	D.	Manuel Tobar Opacio. Julian Alba	se publiqui dem i lidem i pildag sa	the same of the sa	200	2 Octubre	1865. 1865.	
90	37	D.	José Francos Alonso	Oficial de la Ordenacion	. stored .	200	17 id. B. Fei	1865.	civil, le pronuncianos, mandamos y
91	38	D.	José Garbayo	brone de. idea. A fall a dem. do orond	.solmulos,	200	29 id	1865.	Hemamos, =: Mariano Maury, = Peduo [10]
-iingo	riginios.	6010	que hayan fallecido, el d	TERCERA	CLASE.			. A. H	Selles Anselmo Casado. = José Saba-   id
911.61	ol age la	No. Or	dos en vio Indedicionen Selficados Col serviro, se	And the second s	thi al and		alio San Jaan		ter. Larlos Dicento y Blanco.
92	59	D.	Vicente Olivares	Auxiliar del Ministerio	- + soso 100	100	18 Noviembr	e 1865.	Ha servido en clase superior con sueldo de 1.400 escudos.
95	40	D.	Felipe Gomez Mazpule	Oficial de la Ordenacion	1.0	000	8 Agosto	1863.	Ha servido en esta clase otro destino 4 meses
( DED	Silding	Political Contract of the Cont	Superior and Caramana California	Property and the second of the second of	BIL MI BIL	11 500	con 95 escut	DELY Head	y 7 dias, y en comision con 800 escudos 4
94	41	D	Renito Vicente Garcés	Auxiliar del Ministerio					Ha servido en esta clase otros destinos desde
-mi va	Sloon	16%	a altabase with outsidence.	The handless of the section of the section of the section of the section of	.bi	bi ,2	con 95 escudo	Elerna, d	en Burgos a veinte 1860, otniev a soguel ne
95	42	D.	Genovevo Sabater	idem.	ob . di 1 60	000	in-Peraibi, Coa	1862.	Desde 27 de Setiembre de 1861 disfrutaba el
96	43	D	Pedro Antonio Fernano	dez manti Idem so	thi all o	000	3 id. 803161	1862.	yo et Exception de Camara cortino
97	44	D.	Eduardo Barreras	Idem: at solven	.bi .bi4.0	000	3 id. mons	1862.	francisco Aparicio del Rey.
98	45	D.	José Verdes	Idem.	0.4cmlos,		3 id. 3	1862.	ab.
99	46	D	Manuel Fernandez Villa Manuel Dueñas	of asile else the dem. colleg	hi h1 .0		1.º Marzo	1865.	Ha servido ántes en la misma clase 2 años, 5
delos	dina s	erritt	inch or orbitos canada	the standard outsited good county consult	hi to	i onl	unas 20 mis	Sanara C	meses y 27 dias.
101	48		Pedro Fernandez Oteo.		1.0		21 Enero 7 Febrero	1863. 1863.	
102	49 50	D.	Gonzalo Palomero	Oficial de la Ordenación	1.0		A STATE OF THE RESERVE OF THE PARTY OF THE P	1865.	MINTA DE INSTRUCCION PUBLICA - de
104	51	D.	Ricardo Melchor	Idem.	00 . 1.0	00	6 Agosto	1863.	dipuni sa speriosa va sa
105	52 53		Ramiro Rueda Vicente Martinez de Ca	Auxiliar del Ministerio	1.00			1864. 1864.	Car
106	54	orde	officente martinez de Ca	sel dagram englischen y englisch eine nargen	DI BI E		Right is to the	1004.	Nombramientos de Maestrus de 1.º
108	55	D.	Julian Aguilar y Garrid	A Idam	1.00	90		1864.	.hi a Zy Z ensenanza. E id.
109	56	D.	Nicolás Quintana	ober the product of the sound	1.00	10	7 Octubre	1865.	Disfrutaba el mismo sueldo desde 27 de No- viembre de 1864 como Aspirante mayor del
ICIÁL.			I VERRITA DE LA DIPUTAE	Taloriano do Gallo.	al cheq on	it c	7 Noviembre	Hong F	literaria de Valladolid, en us oirsteinim
110	57	D.	Norberto Rio		1.00	00 2	7 Noviembre	1864.	(Ca continuoud)
			*		14		-		(Se continuará.)

b.

MESINES

8. M. In I

er apgur us invedad er

4000 esc.

der öbel Gelejbugi

dimo. ha

de Gondore Conocer Meus, con Meus, con Mesidar Mesidar Mesidar Mesidar Mesidar

clase.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGUS.

onlo Bota Ciudad de Burgos, a veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Valmav seda ante Nos es y pende per recurso de apelacion, entre partes de la una el Avuntamiento constitucional de Valmaseda, representado por el Procurador D. Ildefonso Miegimolle, de la otra Don Pedro Victor de Vivanco, Procurador del Juzgado, en representacion de los acreedores del concurso à bienes de Don Gaspar García, vecino que fué de Valmaseda, y en su nombre el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra el mismo D. Gaspar García, yegino de Segovia, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de reales. Vistos, siendo Ministro ponente el Señor D. José Sabater. Aceptando los resultandos de la sentencia dictada en diez y nueve de Julio del año último por el Juzgado de Valmaseda: Considerando que el Ayuntamiento de dicha villa no ha probado cual debia probar y le convenía su accion y demanda, y por consiguiente debe absolverse de ella á la parte demandada: Vista la ley primera, título catorce, -il partida tercera. Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Don Gaspar García de la expresada demanda del Ayuntamiento de Valmaseda, en los términos en que ha sido propuesta, en cuyo concepto confirmamos la sentencia del Juzgado, pero sin hacer especial imposicion de costas de estos autos en ob ambas instancias, sino que cada parte pagará las por sí y para sí causadas y las comunes por mitad. Así por esta nuestra sentencia, que mediante la ausencia y rebeldía de D. Gaspar Garcia, además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletin oficial de la provincia, conforme al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiencivil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Mariano Maury. = Pedro Sellés.-Anselmo Casado.-José Sabater .= Cárlos Dicenta y Blanco.

sh olDiligencia derpublicación. Leida v publicada fué la Real Sentencia anterior por el Senor Magistrado ponente Don José Sabater en la sesion pública de la el Sala terceralde esta Audiencia territorial, en Burgos à veinte y dos de Febrero de emil ochocientos sesenta y seis, de que vo el Escribano de Camara certifico.: Francisco Aparicio del Rey.

# Anuncios Oficiales ofivior

#### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Nombramientos de Maestros de 1.ª enseñanza.

1.000 17 Getubre 1868. Distrutable et mismo sueldo desde 27 de Noleb EleSennerRectornde la Universidad literaria de Valladolid, en uso de las

facultades que la ley de Instruccion pública vigente le concede, y de conformidad con lo propuesto por esta Junta en 27 de Setiembre último, ha venido en nombrar por concurso Maestros de las escuelas de primera enseñanza vacantes en esta provincia à los sujetos que se expresan en la siguiente relacion.

Don Martin Perez Banuelos, para la escuela elemental completa de Barbadillo del Pez, dotada con 250 escudos anuales, retribuciones y casa. 000 . 1

Don Pedro Gonzalez y Barco, para la elemental incompleta de Quintanilla da Mata, con 200 escudos, id. id. ABRAJO

Don Mateo Merino, para la id. id. de Mazuela, con 165 escudos, id. id.

Don Juan Duque, para la id. id. de los Barrios de Bureba, con 165 escudos, id. id.

Den Agapito Santa María, para la id. id. de Hinojar del Rey, con 165 escudos, id? idadmervo/ 72 004.

Den Isidoro Lozano, para la id. id. de Santivañez de Esgueva, con 130 escudos, id. id.

Don Vicente Ruiz, para la id. id. de Carcedo de Burgos, con 130 escudos; id. id.

Don Victor Fuente y Nieva, para la id. id. de Ayuelas, con 130 escudos side

Don Miguel Campomar, para la id. id. de Castil de Carrias, con 130 escudos,

Don Santiago Corral, para la id. id. de Villaescusa de Roa, con 130 escudos, id.8 id.

Don Domingo Solo, para la id. id. de Escalada, con 150 escudos, id. id.

Don Francisco Lerena, para la id. id. de Hinestrosal coin 130 escudos, id. id. Don Inigo Juez, para la id. id. de Tamaron, con 150 escudos, id. id.

Don Martiniano Fernandez, para la id. id. de Aguillo, con 100 escudos, id. id. Don Salustiano Lopez, para la id. id: de Salinillas de Bureba, con 95 escudos, id. id.

Don Juan Lopez, para la id. id. de Haza, con 95 escudos, id. id.

Don Manuel Ramos Merino, para la id. id. de Villoviado, con 95 escudos, id. id.

Don Valentin San Juanes, para la id. id. de Gradilla la Polera, con 95 escudos, id. id.

Don Francisco Apellaniz, para la id. id. de Laño, con 95 escudos, id. id. H Don Evaristo Alejos, para latid. id. de Eterna, con 95 escudos, id. id.

Den Martin Peraito, para la id. id. de Cueva de Juarros, con 95 escudos, id.

Don Prudencio Ortiz, para la id. id. de Villanueva Tovera, con 95 escudos, 

el Don Pablo Molinuevo, para la id. id. de Ranera, con 95 escudos, id. id.

Don Benito Robledo, para la id. id. de Temino, con 95 escudos, id. id.

Don Marcos Perez, para la id. id. de Castromorca, con 90 escudos, id. id.

Don Eusebio Fernandez, para la id id. de Lecinana, con 50 escudos, id. id.

Doña Felisa Saez de Arce, para la 1.000 27 Noviembre 1864.

escuela de niñas de Mahamud, con 166 escudos y 700 milésimas de escudo, retribuciones y casa.

Lo que lesta Junta ha acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que los interesados se presenten en liempo oportuno à recojer sus respectivos titulos de empleo en la Secretaria de la misma.

Burgos 26 de Febrero de 4866. El Gobernador Presidente, VICENTE LOZANA. =P. A. D. L. J., Salustiano de Vega, Secretario.

CUARTA CATEGORIA. - OPICIA

Ayuntamiento de Villamayor de los-Montes.

a Seshalla vacante dio plaza de Cirujano de esta villa con la lotacion anual de 190 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo à su cuenta en San Miguel de Setiembre, segun corresponda à cada vecino, incluso el Monasterio de Monjas de esta villa, y libre de contribucion escepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los veinte dias de la fecha en queeste anuncio se publique en el Boletin

Villamayor de los Montes 25 de Febreroi de 1866 El Alcalde, José Gonzalez.

Se hallanvacante la plaza de Veterinario de estabvilla, con la dotación de 70 fanegas de trigo de buena calidad, comprendidos los pueblos anejos á ella, que son Zael y Madrigalejo, distantes media legua, y cuya dotacion será de cuenta del Veterinario la cobranza decada pueblo en lo que se hallan convenidos, libre de contribucion escepto la del subsidio Los aspirantes dirigirán sus solicitudes nab Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro de los veinte dias de la fecha en que este auncio se publique en el Boletin oficial.

Villamayor de los Montes 25 de Febrero de 1866. = El Alcalde, José Gonzalez.

#### Auxiliar del Ministerio... Anuncios particulares.

## Au Ozliv Ael Ministerio. .

Perteneciendo al que suscribe el colo redondo de los Valdios de los Balbases, que le constituyen los terrenos denominados La Monja, Valdemayor, Pozuelos, Muertas, Zapateros, El Carrascal, Gorgollon, Corrales del Monte, Juan de Juana, Caldero y Cuatro Picones, se anuncia al publico para que se abstenga de entrar en él à cazar, à extraer leñas, arbustos, piedras o cualquiera otros productos de dichos terrenos, ni a pastar ninguna clase de ganados, à no incurrir en las muflas y penas que marcan las

Burgos 28 de Febrero de 1806 == Valeriano de Gallo.

Idem.

INDICE

de los reales decretos, órde y circulares insertas en estel letin oficial en el mes de Febre de 1866.

Núm: 48. Ministerio de la Gobernaci Real orden acerca del derecho de Ayuntamientos en las cuestiones de p cia urbana.

Num. 49. Ministerio de Hacienda, la me de la Comision nombrada de Real den para proponer al Gobierno la man de poner en práctica la autorizacion suprimir el derecho diferencial de bande en el comercio de Europa.

=Id., Interrogatorios relativos al derec diferencial de bandera.

Núm. 20. Presidencia del Consejo Ministres, Real orden concediendo el la mino de un mes para que los empleado que hayan sido del ramo de Estadisti puedan hacer su reclamacion para la rar en el escalafon de la clase pasiva.

=Ministerio de Hacienda, Comision e pecial Arancelaria, Interrogatorios rel tivos al carbon de piedra y al coke.

=Id., id., Interrogatorios relativos de manufacturas de algodon y sus mezcla Núm. 22. Gobierno de la provincia Circular mandando deslindar con hitos mojones las canadas, veredas y dena servidumbres pecuarias y dejarlas exp ditas y desembarazadas.

Id., Consejo provincial, Tarifa de precios para el abono de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre ultimo. Ilai

Núm. 25. Id., Circular encargando álos Alcaldes la remision de un parte por lo menos mensual de la conducta de los individuos penados con la sujeción á la vigilancia de la autoridad.

Núm. 24. Ministerio de la Gobernacion, Real orden prohibiendo la venta del m dicamento llamado Rob depurativo de Candul y de todos los que reunan sus condi-

econes.

—Gobierno de la provincia, Circular trascribiendo otra de la Direccion general de Instruccion públical acerca de la concurrencia de objetos de este ramo para la Exposición universal de Paris en 1867.

—Econsejo provincial, Tarifa de los precios para el abono de suministros hechos al Ejéncito y Guardial civil en el mes de al Ejéncito y Guardia civil en el mes de

Enero uttimo. Núm. 25. Ministerio de Fomento, Real órden mandando adicionar á la lista de los libros de texto las obras de D. Mariano Calvo Pereira, lituladas Arquitectura legal y Tratado de las aguas bajo el punto de vista legal.

Núm. 26. Gobierno de la provincia, Circular pidiendo a los Alcades un estado

de los mozos sorteados en la última quinta que hayan fallecido, el de los comprendidos en ella indebidamente y el de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de

Núm. 27. Id., Circular reencargando á los SS. Alcaldes hagan proveerse a quien corresponda de las cédulas de vecindad y licencias de establecimientos públicos. Núm. 28. Presidencia del Consejo de

Ministros, Real Jorden participando el fa-llecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. In-fante D. Francisco de Asis Leopoldo. —Fomento, Programa de la Exposicion internacional de Piciscultura en Boulougne

Num. 29. Ministerio de Hacienda, Pre-supuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 166-67. Núme 50sa Gobierno de la provincia, circular recordando el cumplimiento de otra sobre el envío de un estado de los mozos incluidos en la última quinta, —Id., Otra pidiendo á los SS. Alcaldes noticias de estadistica pecuaria.)

noticias de estadistica pecuaria.

—Ministerio de Hacienda, Presupuestos generales del Estado, continuacion.

Núm. 31. Id. id.

Núm. 32. Gobierno de la provincia, Circular trascribiendo la Real orden del Ministerio de Fomento sobre tarifas para el pago de equipajes de los viajeros en los ferro-carriles.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

116 57 D. Norberto Rio.........

(Se continuará.)

SUS ARA

PRESI

y su a noveda

S. M.

GOB

Di

Plie